

Ficha Normativa

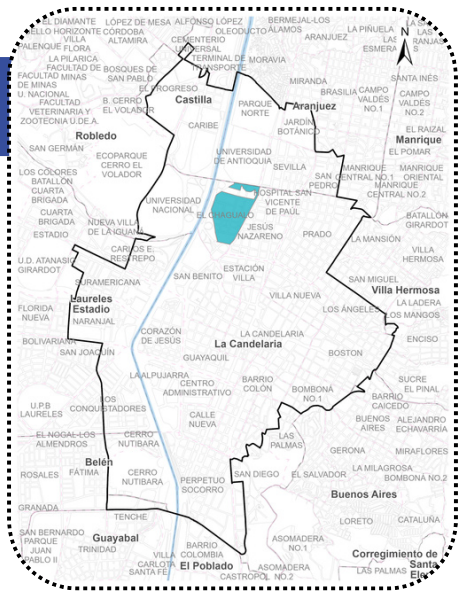
POT: Polígono Z3_REA_11 El Chagualo

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

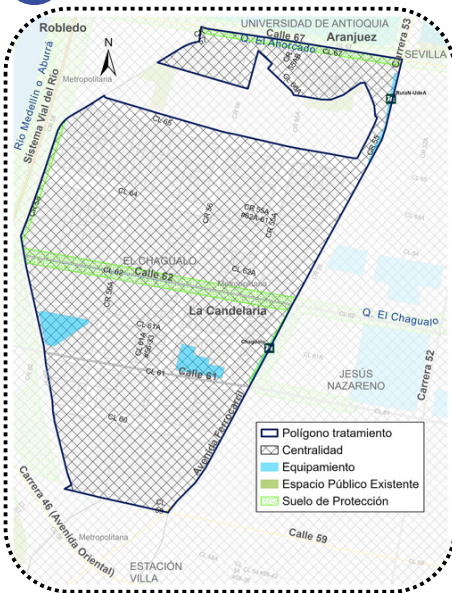
RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_11**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Predio a predio**

F13



• Situación Actual



Apuestas para el Polígono

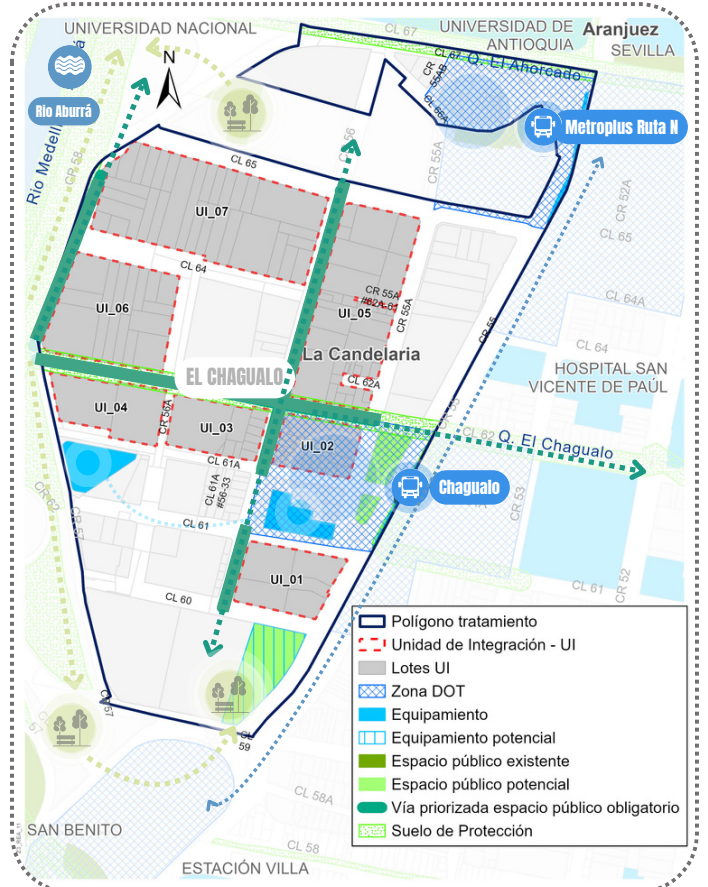
El Chagualo: entre la tradición y la innovación para Río Centro

Polígono localizado en la Subzona 2 – Distrito Medellinnovation del Macroproyecto Río Centro, estratégicamente conectado con la Universidad de Antioquia, el corredor del río Medellín-Aburrá, la Avenida del Ferrocarril, la calle 67 – Barranquilla, el Jardín Botánico, Parque Norte y el sistema de transporte público. Su estructura urbana combina un tejido barrial consolidado con actividades comerciales, industriales, residenciales y de servicios, configurando una oportunidad para integrar las dinámicas existentes con el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.

• Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de **2023**

• Planteamiento Urbanístico



- Fortalecer la integración urbana, funcional y económica de El Chagualo con el Distrito Medellinnovation, lo cual permita articular las dinámicas residenciales, comerciales, industriales y de servicios existentes con las actividades de ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y servicios especializados del entorno.
- Promover la transformación progresiva del tejido urbano de El Chagualo mediante procesos de integración predial y desarrollo, reconociendo su estructura urbana, sus dinámicas sociales y económicas y las condiciones de permanencia de sus moradores, de manera que la renovación contribuya a mejorar las condiciones de habitabilidad y productividad.
- Consolidar progresivamente un sistema público colectivo continuo, conectado y ambientalmente cualificado, articulando los espacios públicos existentes y los nuevos espacios de encuentro con los corredores estructurantes del Distrito Medellinnovation.
- Recuperar y poner en valor la quebrada El Chagualo como elemento ambiental y paisajístico estructurante del territorio.
- Consolidar la Avenida del Ferrocarril – Carrera 55 como eje estructurante de movilidad, espacio público, actividad urbana y conectividad ambiental y fortalecer la calle 67 – Barranquilla como eje transversal de conexión.
- Promover alternativas de vivienda y desarrollo inmobiliario que permitan la permanencia de la población y la transformación del territorio.

Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_11 - Chagualo, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructuctura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas El Ahorcado y El Chagualo, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx.



Amenaza y Riesgo:

- Sobre el costado norte del polígono se localiza la quebrada El Ahorcado. Conforme a los Mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundaciones y 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, dichas zonas se encuentran clasificadas en amenaza alta por inundación y en amenaza alta, media y baja por avenidas torrenciales, por lo tanto, se deberán aplicar los criterios de manejo de los artículos 55 y 56 del Acuerdo Distrital XXX, respectivamente.
- Conforme a los Mapas protocolizados Nos. 10 - Riesgo por Inundaciones y 11- Riesgo por Avenidas Torrenciales, se categorizan en el polígono áreas con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 58 - Zonas con condición de riesgo - del mismo Acuerdo.
- El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al Mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado sur de la calle 62, costado oriental de la carrera 56, y costado oriental de la carrera 58 entre las calles 65 y 62, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.
- Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.

3. En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.

4. En los espacios públicos donde se plantee el posible desarrollo de equipamientos, se implementará la tipología de parque recreativo activo

5. El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre las manzanas catastrales 1004022, 1004015 y 1004008



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- La concreción del espacio público ubicado en el costado occidental de la carrera 55, entre las calles 59 y 60, deberá impulsar la generación de equipamiento colectivo, de conformidad con las disposiciones sobre ocupación del espacio público establecidas en el Acuerdo Distrital XXX.
- En el área de influencia de la Estación Metroplus Chagualo y la Estación Metroplus Ruta N - U de A, se deberá priorizar la localización de equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

- El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.
- El manejo e intervención de la infraestructura del transformador de Alumbrado público deberá atender las disposiciones establecidas en el Artículo 168 y 176 del Acuerdo Distrital xxx.



Subsistema de Movilidad

1. El polígono se encuentra delimitado en su costado occidental por el Sistema Vial del Río, que hace parte del Corredor Multimodal del Río, determinante metropolitano conformado por el Sistema Metro, las reservas para el Sistema Férreo Multipropósito, la Autopista Urbana, la Vía Arterial y la Vía de Servicio.

2. Se deberá respetar el retiro mínimo de sesenta y seis metros (66,00 m) medidos desde el borde superior oriental del canal del río. El retiro específico aplicable a cada predio será el detallado en la planimetría de proyectos viales del polígono.

3. El sistema arterial delimita el polígono por sus costados sur, norte y oriente: por el sur, la calle 58, que hace parte de la intersección con la Avenida Ferrocarril; por el norte, la calle 67 - Barranquilla -; y por el oriente, la Avenida Ferrocarril con su sistema de transporte masivo tipo BRT Metroplús. Al interior se identifican como ejes colectores las calles 61 y 62, existentes, y la calle 65, proyectada, que se conformarán como ejes transversales articuladores del Sistema Vial del Río y de la Avenida Ferrocarril. Sobre estos corredores se priorizarán el transporte público, la movilidad peatonal y la mejora de las franjas de amoblamiento y zonas verdes.

4. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las vías no incluidas en dichas tablas conformarán la sección normativa que corresponda a su jerarquía vial.

6. Sobre la Avenida Ferrocarril y la calle 67 - Barranquilla - deberán construirse las ciclorrutas proyectadas y articularse con la red de ciclorrutas del Distrito. Las actuaciones urbanísticas conformarán andenes con las secciones definidas en las tablas de la presente ficha y darán continuidad peatonal entre el Sistema Vial del Río, la Avenida Ferrocarril y la calle 67.

7. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente a las áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, la exención se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.

8. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de fomento de las economías del conocimiento, establecido en los artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema Habitacional

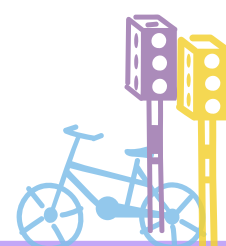
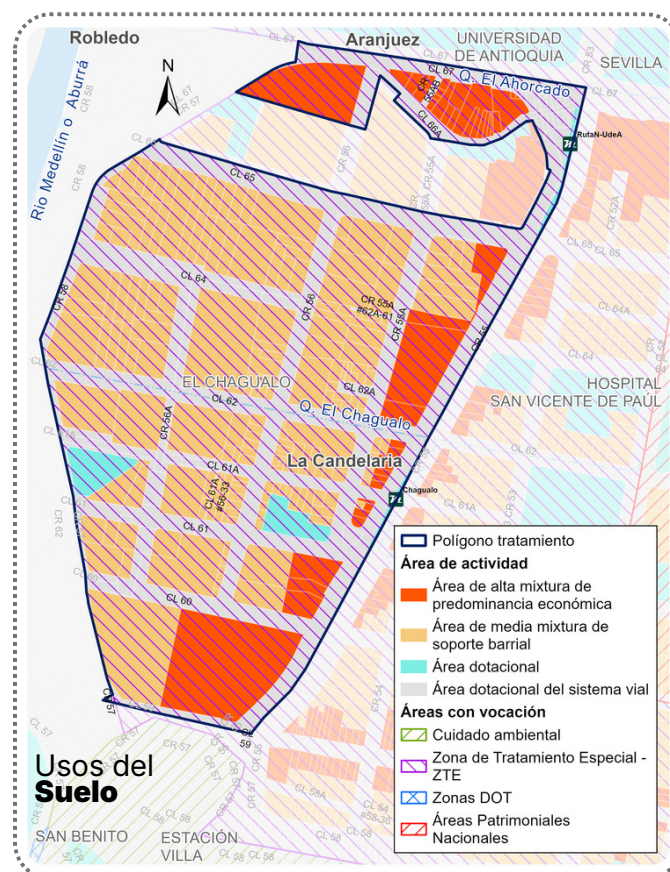
Incentivo para reúso de edificaciones. Los proyectos que contemplen el reúso de edificaciones, podrán acceder al incentivo de unidades de vivienda adicionales previsto en los artículos 358 y 361 del Acuerdo Distrital XXX.



Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana -

2. El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Futumed, deberán contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.





Densidad Básica: 390 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 60 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2 Estado actual Desarrollo	390 viv/ha	0	0	390 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	390 viv/ha	60 viv/ha	0	450 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$
			50 viv/ha	500 viv/ha	
Desarrollo superiores a 2.000 m2	390 viv/ha	128 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)	390 viv/ha	128 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Unidades de Integración

Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

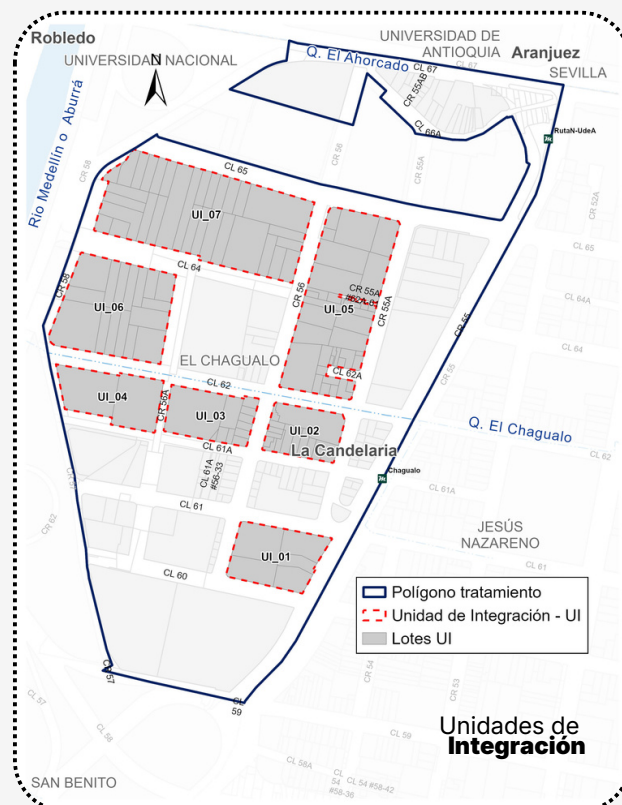
- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se definen 7 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará sobre el costado sur de la calle 62, costado oriental de la carrera 56, y costado oriental de la carrera 58 entre las calles 65 y 62



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.



Subsistema de Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. El polígono presenta zonas con prioridad de intervención media, sobre las cuales deberán mantenerse las zonas verdes existentes y potenciar sus características con especies de flora que aporten funcionalmente a la conectividad ecológica del sector, siguiendo los lineamientos contemplados en el Artículo 663. Gestión de la Red de Conectividad ecológica del Acuerdo Distrital xxx.

2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para prevenir el deterioro de la calidad acústica, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.

3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 164 y 323 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico.



Desarrollo de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 10040230017, 10040230016, 04080120028, 04080010004, 04080130001, 10040200004, 10040250006, 10040210013, 10040190009, 10040240009.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

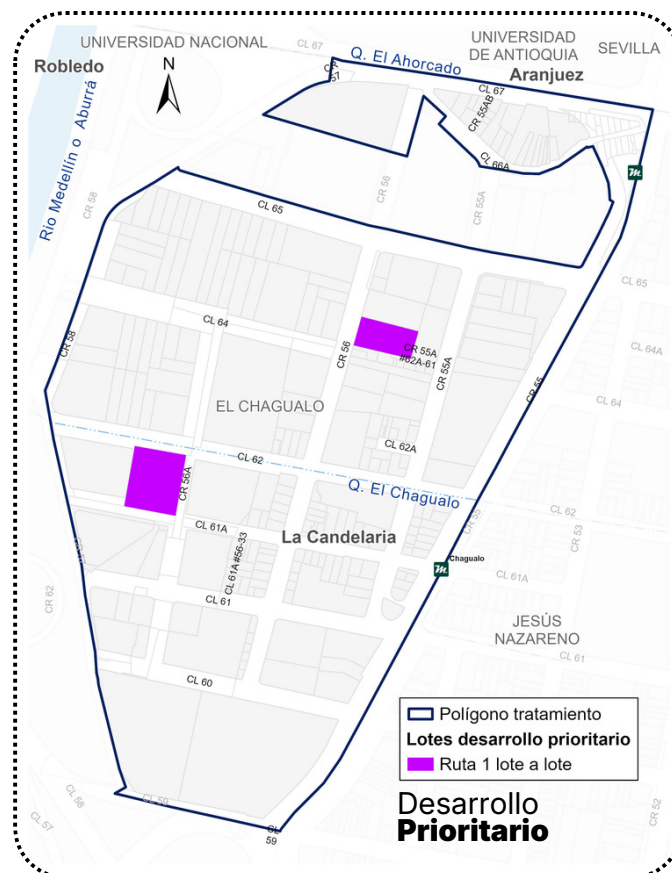
El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.



2. **Ámbito de aplicación en el polígono.** En el polígono Z3_REA_19 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a las siguientes vías: calle 66A, 67 y en la carrera 55, 55AB. Adicionalmente se aplica parcialmente, en los tramos de alta mixtura en las calles 60, 61, 61A, 62, 65 y en la carrera 55A.

3. **Nuevas áreas.** La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. **Cumplimiento en sitio.** El cumplimiento de las cesiones urbanísticas se priorizará en sitio, con el fin de materializar el espacio público y los equipamientos definidos por el planteamiento urbanístico, en particular las áreas de cesión obligatoria previstas sobre la calle 62, la carrera 56 y la carrera 58, y de contribuir a la consolidación del Sistema Público y Colectivo, de la Centralidad Metropolitana y del Área con Vocación ZTE que se superpone con el polígono. Las manzanas identificadas con COBAMA 1004008, 1004015 y 1004022 se señalan como potenciales para la generación de espacio público.

2. **Cumplimiento en otro sitio o en dinero.** Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. **Destinación del recaudo.** Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de conformidad con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



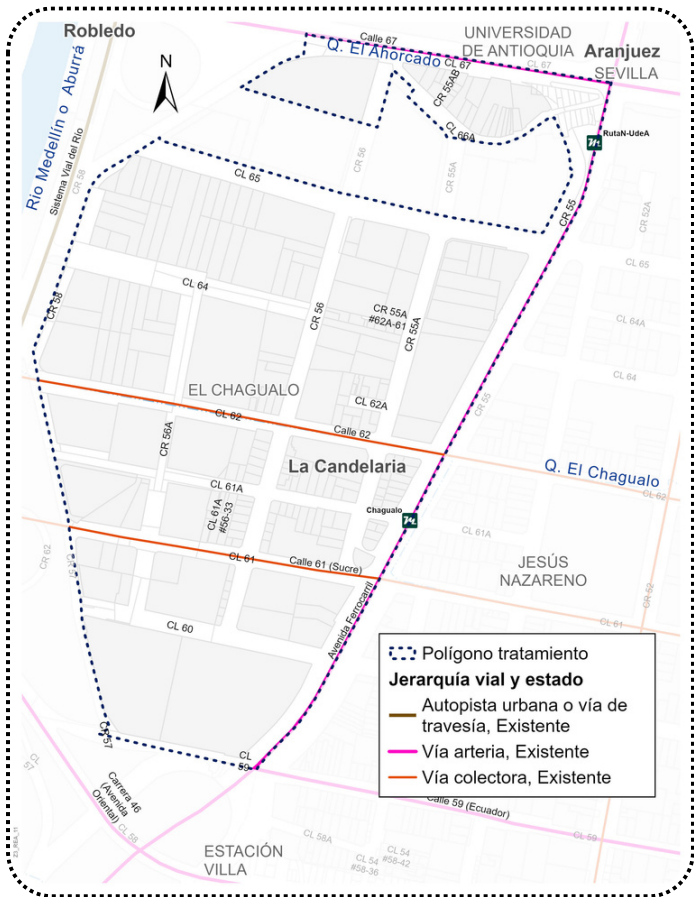
- | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| EP | Espacio Público Proyectado | CV | Calzada Vehicular |
| FA | Franja de Amoblamiento | SC | Separador Central |
| CR | Ciclorruta | AJ | Antejardín |
| CS | Calzada de Servicio | FC | Franja de Circulación |
| SL | Separador lateral | | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquia	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Sección Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Sección Costado
Carrera 57	entre Calles 59 y 62	Arteria		19,50	25,50	O						7,00							1,50	7,00	2,00		2,00	6,00		E
Carrera 57	entre Calles 62 y 65	Arteria		44,00	50,00	O	18,00							10,50		7,00		10,50	5,00	7,00	2,00		2,00	6,00		E
Carrera 57	entre Calles 65 y 67	Arteria		16,00	22,00	O					3,00									7,00	3,00		3,00	6,00		E
Carrera 55	entre Calles 65 y 67	Arteria		42,00	52,00	O		5,00	2,00		1,50	6,50	0,15	7,00		3,00		7,00	0,15	6,50	3,20	3,00	2,00	5,00		E
Carrera 55	entre Calle s 59 y 65	Arteria		35,00	45,00	O		5,00	2,00		2,00	6,50	2,00			7,50			2,00	6,50	2,00	2,50	2,00	5,00		E
Calle 67	entre Carreras 55 y 57 o 58	Arteria		51,00	61,00	S		5,00	2,50	2,50	10,00			6,50		10,50		6,50			10,00		2,50	5,00		N
Calle 61	entre Carreras 55 y 57	Colectora		16,00	22,00	S		3,00	2,50		2,00							7,00			2,00		2,50	3,00		N
Calle 62	entre Carre ras 55 y 57	Colectora		17,00	23,00	S		3,00	3,00		2,00							7,00			2,00		3,00	3,00		N
Carrera 56	entre Calles 65 y 67	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Carrera 56	entre Calle s 60 y 65	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Carrera 55A	entre Calles 65 y 66A	Servicio		20,00	26,00	O		3,00	3,00		3,50			7,00						3,50		3,00	3,00			E
Carrera 55A	entre Calles 61 y 65	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Carrera 56A	entre Calles 60 y 62	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Carrera 56A	entre Calles 62 y 64	Servicio		19,00	25,00	O		3,00	3,00		5,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Calle 59	entre Carre ras 55 y 57	Servicio		33,20	38,20	S								7,00		1,60		7,00	0,60	7,00	4,00		6,00	5,00		N
Calle 60	entre Carre ras 55 y 57	Servicio		18,00	24,00	O		3,00	3,00		2,50							7,00			2,50		3,00	3,00		E
Calle 61A	entre Carre ras 55 y 57	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50							6,00			1,50		2,00	3,00		N
Calle 64	entre Carreras 56 y 57/58	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00						2,00		3,00	3,00			E
Calle 65	entre Carreras 55 y 57	Servicio		26,50	32,50	S		3,00	3,00		3,50			10,00						3,50	2,50	4,00	3,00			N
Calle 66 o 66A	entre Carre ras 55 y 55AB	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50							6,00			1,50		2,00	3,00		N
Carrera 55	Entre la calle 67 y carrera55	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50							6,00			1,50		2,00	3,00		E

• Actos administrativos de modificación de la presente ficha:

